



## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DEL GRUPO GEPP Y/O SUS EMPRESAS FILIALES ("GEPP")**

### **OBJETIVO**

GEPP tiene el compromiso de hacer negocios de una manera ética, legal y socialmente responsable por lo cual nos asociamos con proveedores, distribuidores, contratistas, asesores, agentes, clientes, socios comerciales y demás proveedores de bienes y servicios, actuales o potenciales (Proveedores) que compartan nuestros valores. Es por ello que hemos desarrollado un Código de Conducta (El Código) que tiene como objetivo compartir nuestras expectativas respecto a los temas de integridad comercial, que los Proveedores deben cumplir a fin de afianzar la solidez y sustentabilidad de nuestras relaciones.

Este Código contempla exigencias mínimas y puntos generales, por lo que no pretende ser exhaustivo, contiene requerimientos generales aplicables a todos los Proveedores de GEPP, en la inteligencia de que GEPP podrá definir requerimientos adicionales o más restrictivos para ciertos Proveedores en sus respectivos contratos. En caso de contradicción o inconsistencia entre lo establecido en este Código y lo previsto en la ley o en el contrato de prestación de servicios de que se trate, prevalecerá el requerimiento más restrictivo.

En GEPP esperamos que nuestros Proveedores compartan nuestras expectativas con su propia cadena de suministro, de forma tal de mantener los estándares y requerimientos contenidos en este Código dentro de sus propias operaciones.

### **CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS**

Los Proveedores deben estar en cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, acuerdos internacionales, mejores prácticas y estándares éticos que les sean aplicables, incluyendo de manera enunciativa, lo relativo a sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social.

### **ANTICORRUPCIÓN**

Los Proveedores deberán operar legalmente y en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y acuerdos internacionales aplicables en materia de combate a la corrupción. Bajo ninguna circunstancia, podrá un Proveedor que actúa en nombre de GEPP prometer o proporcionar nada de valor directa o indirectamente a un servidor público, o a una persona o entidad en el sector comercial o privado, si el pago tiene el propósito de inducir al receptor a abusar de su posición para obtener o retener una ventaja comercial injusta o un beneficio personal. Queda totalmente prohibido cualquier tipo de soborno, corrupción, extorsión, fraude y tráfico de influencias.

### **RESPECTO A LAS PERSONAS, A LA NO DISCRIMINACIÓN NI ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL O LABORAL**

Los Proveedores deben fomentar el respeto e integridad en el trato con sus empleados y socios comerciales.

Asimismo, los Proveedores deben prohibir todo comentario, opinión o cualquier manifestación de discriminación motivados por el origen étnico o nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.



### **CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO**

Todo Proveedor debe actuar de manera ética, respetando la dignidad humana de sus colaboradores, prohibiendo el trabajo forzoso e infantil y trata de seres humanos, previniendo lesiones y enfermedades ocupacionales, garantizando un salario y trato justo, proporcionando y manteniendo un ambiente de trabajo seguro y protegido y garantizando la libertad sindical y de asociación, además de promover la salud y bienestar de su personal.

### **PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

Los Proveedores deben tener un compromiso de promover la sustentabilidad ambiental en su propia cadena de suministro, cumpliendo con todas las leyes y reglamentos ambientales aplicables, con el objeto de mejorar sus procesos mediante la optimización de recursos, proteger al medio ambiente y reducir los riesgos e impactos ambientales en las áreas de generación de desechos, aguas residuales, residuos sólidos, energía, emisiones al aire, entre otros.

### **PROCESOS COMERCIALES Y REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS**

GEPP no reconocerá compromisos que no estén formalizados a través de una orden de compra y/o contrato emitidos antes de entregar el bien o servicio.

Todo Proveedor se compromete a llevar registros exactos de los aspectos relacionados con el negocio que lleve a cabo. Esto incluye el registro de toda su facturación y cobros.

### **PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN**

Todo Proveedor debe adoptar controles y medidas razonables y necesarias para proteger contra robos, daños y pérdidas, así como preservar y hacer uso apropiado y eficiente de la información o los datos que GEPP le haya compartido para el desarrollo de las actividades comerciales contratadas, aun cuando se haya terminado la relación comercial.

Bajo ninguna circunstancia, ningún Proveedor compartirá información de GEPP con terceros, salvo que cuente con el previo consentimiento por escrito de GEPP. Queda estrictamente prohibido utilizar la información, nombre, logotipo o marcas propiedad de GEPP para cualquier fin distinto al que dio origen la obtención o transmisión de información o datos.

### **LIBRE COMPETENCIA**

GEPP tiene el compromiso de conducir sus negocios de manera legal y ética, dentro del marco de un sistema de libre empresa y, en consecuencia, prohíbe estrictamente los arreglos corruptos de cualquier tipo o forma.

Como tal, todos los Proveedores de GEPP deben competir de manera libre, justa y equitativamente por obtener negocios con GEPP, por lo que está terminantemente prohibido ofrecer o aceptar incentivos, dádivas o pagos similares de cualquier tipo o realizar alguna forma de colusión o extorsión que les beneficie o influya en la toma de una decisión para realizar negocios con GEPP.



### **REGALOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO**

Todo Proveedor tiene prohibido ofrecer o dar a los empleados de GEPP o sus familiares cercanos, cualquier tipo de atención o beneficio que puedan influir de manera inapropiada en las decisiones comerciales de GEPP u obtener una ventaja injusta, tales como: dinero, regalos, cortesías, viajes, entradas para eventos culturales o deportivos, tarjetas o certificados de regalo o cualquier otra atención similar, inclusive si son recibidos fuera de su ambiente laboral.

### **CONFLICTOS DE INTERÉS**

En GEPP estamos comprometidos en ofrecer a nuestros Proveedores igualdad de trato y circunstancias comerciales por lo que, todo Proveedor debe tener presente que los empleados de GEPP no pueden tener relaciones de ninguna índole con dichos Proveedores que pueda o parezca estar en conflicto con la obligación del empleado de GEPP de actuar en función del mejor interés para GEPP.

En caso de que un Proveedor contrate a algún familiar cercano de un empleado de GEPP o a un ex empleado, que pudiera generar conflicto de interés, el Proveedor acepta en notificarlo a GEPP inmediatamente.

### **RECLUTAMIENTO DE COLABORADORES GEPP**

Durante la vigencia de la relación comercial entre GEPP y el Proveedor no se ofrecerá trabajo por parte del Proveedor hacia los colaboradores de GEPP, con quienes hayan tenido contacto resultado de los servicios proporcionados.

### **CUMPLIMIENTO Y AUDITORÍA**

Todo Proveedor de GEPP se compromete a cumplir y actuar de manera correcta y ética de acuerdo con lo establecido en este Código. Los Proveedores deben notificar oportunamente a GEPP cualquier cambio o modificación que pueda alterar el ético y responsable desenvolvimiento de la relación comercial, a través de los canales de comunicación previstos en el presente Código.

GEPP se reserva los derechos de verificar que sus Proveedores cumplan con lo establecido en este Código en lo que se refiere a los negocios realizados con GEPP. En caso de que GEPP se entere de alguna acción o condiciones de incumplimiento con lo establecido en este Código, se reserva el derecho de dar por concluida la relación que tenga con el socio de negocio sin ninguna responsabilidad, sin perjuicio de cualquier otra acción o medida disponible, de conformidad con la ley, el contrato de prestación de servicios que corresponda o cualquier otro documento aplicable.

### **REPORTE SOBRE POSIBLES CONDUCTAS INDEBIDAS**

Todo Proveedor que considere que un empleado de GEPP o cualquier tercero autorizado que actúe en representación de la compañía, ha participado en una conducta ilícita o indebida conforme a este Código, se compromete a informar inmediatamente dicha irregularidad utilizando nuestra línea de denuncia "Cuéntalo" en cualquiera de las modalidades de contacto: Página de internet [www.cuentalogepp.com](http://www.cuentalogepp.com), correo electrónico [denuncias@cuentalogepp.com](mailto:denuncias@cuentalogepp.com), al teléfono 800 323 0103. Toda denuncia es tratada como confidencial y no existirá represalia alguna a quien denuncie, coopere o sea testigo de una mala actuación.



## **ADHESIÓN AL CÓDIGO**

La aceptación del presente Código es un requisito previo, indispensable y continuo para establecer y mantener una relación comercial con GEPP. Por lo tanto, todo Proveedor de GEPP debe estar y mantenerse adherido al presente Código conforme a los procedimientos y mecánica que se establezca y se compromete a actuar de manera correcta y ética de acuerdo con los mismos.

## **CONFIRMACIÓN DE ADHESIÓN**

Declaro que fui autorizado para aceptar, asegurar y suscribir el cumplimiento al Código de Conducta para Proveedores de GEPP, durante la ejecución de todos y cada uno de los acuerdos suscritos con GEPP para tales fines. Por ello, hago constar que he leído el Código de Conducta para Proveedores de GEPP y que comprendo, en todos sus términos y condiciones, su contenido y alcance. Así mismo, manifiesto que firmo el presente con entera libertad y aceptamos cumplir con los estándares de conducta establecidos en este Código, incluyendo la revelación de cualquier situación violatoria al mismo.

Nombre del Proveedor: \_\_\_\_\_

Nombre del contacto: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_